



Organizzazione internazionale italo-latino americana

iila



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL ÍTALO-LATINOAMERICANA
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA
AGRICULTURA**

REUNIDOS

De una parte IILA – Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Paisiello nº 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretaria General, Antonella Cavallari.

De otra parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, (en adelante “IICA” o “el Instituto”); con domicilio 600 metros noreste del Cruce Ipís-Coronado, San Isidro Vázquez de Coronado, San José, Costa Rica, cédula de persona jurídica número 3-003-045218, representado por su Director General, Manuel Otero, portador del pasaporte de la Organización de los Estados Americanos # tres ocho ocho tres cero.

IILA y el IICA denominadas en conjunto como “las partes”, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente su capacidad y competencia legal necesaria, convienen en celebrar el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

EXPONEN

Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

Que la IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la

mt
d

Organización de las Conferencias ministeriales bienales “Conferencia Italia-América Latina y el Caribe”;

Que la IILA es Observador Permanente ante la ONU y Ente Delegado de la Cooperación Europea;

Que la IILA, en el marco de sus actividades institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros a través de iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico;

Que la IILA, en el marco de sus cometidos institucionales realiza proyectos de cooperación al desarrollo – primeramente mediante fondos financiados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional (Italia) y de la Comisión Europea – en distintos sectores, entre los que figuran la defensa y la conservación del patrimonio, la seguridad democrática y la cooperación judicial, el empoderamiento de las mujeres empresarias, el apoyo a los pequeños productores agrícolas y el apoyo al sistema de las pequeñas y medianas empresas ítalo-latinoamericanas.

Que la IILA coordina y organiza actividades de formación en todos los sectores prioritarios de su agenda de trabajo, en asociación con numerosas instituciones académicas y entidades de investigación latinoamericanas y europeas;

Que el propósito de la totalidad de las mencionadas actividades de la IILA es consolidar la alianza ítalo-latinoamericana para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de la ONU 2030;

Que el IICA es el organismo internacional especializado en agricultura del Sistema Interamericano, con 80 años de vida institucional, cuya misión es “estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”.

Que el IICA brinda cooperación técnica mediante un trabajo orientado a resultados, cercano y permanente con sus 34 países miembros, a partir de las necesidades de sus sistemas agroalimentarios.

Que en su Plan de Mediano Plazo 2022-2026 los esfuerzos de cooperación se enfocan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales públicas y privadas y en el apoyo al mecanismo de integración requerido para lograr un desarrollo agrícola sostenible y equitativo. Además, busca consolidar la visión de un IICA que desde las regiones mira al mundo y que, mediante su red de representaciones nacionales y diversos mecanismos regionales y subregionales de cooperación técnica, brinda a sus países miembros una cooperación técnica de excelencia e impacto, que aporta soluciones reales en beneficio de los ministerios de agricultura de las Américas y otras dependencias públicas relacionadas.

Que la cooperación técnica directa del IICA se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sustentable, contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales, mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región, y aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios al cambio climático mediante esfuerzos dirigidos a su prevención y mitigación.

Que para el logro de los objetivos estratégicos ha organizado sus acciones en siete programas hemisféricos:

1. Innovación y Bioeconomía.
2. Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar.
3. Comercio Internacional e Integración Regional.
4. Acción Climática y Sostenibilidad Agropecuaria.
5. Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Agroalimentos.
6. Digitalización Agroalimentaria.
7. Equidad de Género y Juventudes.

Que el 17 de septiembre del 2018, el IICA y la IILA firmaron un Acuerdo Marco de Colaboración, Que las actividades de colaboración realizadas durante el período 2018 – 2022 fueron positivas para ambas instituciones, en donde se fortaleció el trabajo mutuo en beneficio de los productores agrícolas. Estas actividades estuvieron relacionadas principalmente con la cadena cacao – chocolate, en donde se promovió la gestión del conocimiento y la investigación. Para los próximos años se tiene previsto el seguir impulsando esta cadena como también gestionar propuestas conjuntas relacionadas al turismo rural y la resiliencia al cambio climático, dado lo anterior; las partes:

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ART. 1

Los expositivos forman parte integrante del presente documento.

ART. 2

Mediante el presente Convenio las Partes se comprometen a activar cualquier forma de sinergia y eficaz colaboración científica al objeto de profundizar en los temas reseñados en los expositivos, y, en lo específico, a través de la promoción de iniciativas conjuntas como por ejemplo seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones, proyectos de cooperación para los países miembros sobre temas relativos a la agenda italo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, a la agenda multilateral, con especial atención a los temas de integración, y a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030. Para el cumplimiento de dichos objetivos,



las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

ART. 3

Las Partes se comprometen a compartir informaciones y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucionales, designando puntos de contacto para la coordinación de las actividades en el marco del presente Convenio.
- b) Realización de reuniones periódicas.
- c) Invitándose mutuamente a las reuniones institucionales

ART. 4

Las Partes acuerdan que la colaboración mencionada en el art. 2, se programará en cada caso particular sobre la base de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los contenidos, los plazos, las modalidades operativas, las cargas financieras y costos indirectos – si hubiere – y cualquier otro elemento útil.

Los acuerdos específicos a los cuales se alude en el presente Convenio Marco podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe o de entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así lo juzgan conveniente y necesario quienes suscriben el presente Convenio Marco.

ART. 5

Las Partes se comprometen a salvaguardar y promover la imagen de la iniciativa común para las actividades reseñadas en el presente Convenio. Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, previa autorización escrita y específica para las actividades programadas por los acuerdos de ejecución mencionadas en el art. 2.

ART. 6

El presente Convenio de colaboración tiene una duración de 3 años (tres) a partir de la fecha de la firma. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio mediante notificación oficial razonada con al menos 3 (tres) meses de anticipación. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de los acuerdos específicos en ejecución.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados por convenio expreso de las partes por medio de una adenda, que formará parte integral del convenio original. Este convenio podrá ser modificado solo durante el período de vigencia.

ART. 7

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante un comité de arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo éste último Presidente del Colegio Arbitral.

Dicho comité de arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento en aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité será definitivo, inapelable y jurídicamente vinculante para las partes.

ART. 8

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional ratificada por Italia mediante Ley n° 794 del 4 de octubre de 1966 y mediante Ley n° 141 del 12 de julio de 2005.

Nada de lo conferido en el presente Convenio Marco de Colaboración o de lo relacionado con él se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de las cuales goza el IICA y su personal, de conformidad con el derecho internacional, los tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

ART. 9

Las partes acuerdan las siguientes responsabilidades conjuntas:

- a. Definir conjuntamente las acciones de cooperación técnica por ser implementadas en el marco de los temas de los programas del IILA y del IICA.
- b. Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones emprendidas en forma conjunta, de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo General.
- c. Participar en reuniones de coordinación para la elaboración de planes de acción y la aprobación de acuerdos específicos.
- d. Elaborar propuestas para la consecución y gestión de los recursos.

ART. 10

El IICA y la IILA cuentan con propios mecanismos de prevención, detección, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción, los cuales son parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con sus Códigos de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que operan, mantienen un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Dichos mecanismos se aplican tanto al personal del IICA y de la IILA, como a las personas y organizaciones con las que mantienen relación en diferentes actividades.

ART. 11

El IICA cuenta con una política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, de aplicación obligatoria para todas las personas, naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para el IICA o encomendadas por él.

ART. 12

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente Convenio Marco se considerarán bienes públicos. El IICA y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado mediante este instrumento por medio de licencias Creative Commons. Las partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden en conjunto o por separado.

ART. 13

Si en el marco del presente Convenio Marco eventualmente se generara información confidencial que se establezca como tal a solicitud de uno de los firmantes o de ambos, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin un consentimiento previo. El IICA utilizará sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente. Ni el IICA ni su personal comunicará a otra persona o entidad ninguna información clasificada como confidencial ni la utilizará para su propio provecho.

ART. 14

El IICA y la IILA procuran brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tienen acceso durante la ejecución de sus actividades y toman medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuentan, entre otras disposiciones, con la Política sobre la Protección de Datos Personales.



La IILA reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta política en la ejecución del presente Acuerdo. Dicha política está disponible en el sitio web www.iica.int.

El IICA reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta política en la ejecución del presente Acuerdo. Dicha política está disponible en el sitio web www.iila.org.

El IICA se compromete a responder cualquier consulta acerca de los alcances de esta política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: data.protection@iica.int.

EN FE DE LO ANTERIOR, las partes firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia en Roma, Italia y en Vázquez de Coronado, San José, Costa Rica, a los nueve días del mes de junio de 2023.


POR LA IILA
La Secretaria General
Antonella Cavallari


POR EL IICA
Director General
Manuel Otero

